



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 2021-00737

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **GUILLERMO ALFONSO LEÓN VIVAS** instaura contra la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL** y la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y

en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a Edwin Fernando Amaya Suárez, Myriam Suárez de Amaya, Jennifer Kateherine Fontanilla Ballesteros, Jarwin Lorenzo Bacca Machado y a las partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.º 54001102000201600034900 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese tanto a la parte actora, como a los despachos encausados para que en el término de un (1) día remitan copia del expediente del proceso y de las sentencias que dieron origen a la presente acción constitucional.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada

Sala Laboral

Sala Laboral

Sala Laboral

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©21

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©21

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral